

Locación de inmuebles. Régimen de información de operaciones inmobiliarias.



Un inquilino responsable inscripto paga por la locación de un local comercial \$ 12.000 mensuales. La parte locadora emite dos recibos cada uno por \$ 6.000 más IVA de distintos emisores, ya que se trata de un inmueble propiedad de dos hermanos. ¿El locatario debe ingresar información en operaciones inmobiliarias en afip y practicar retención en el momento del pago?

Debemos tener en cuenta que al tratarse de la locación de un inmueble con destino comercial, siendo el locador inscripto en IVA, al estar la locación alcanzada por el IVA nace la figura del condominio, debiendo ser éste quien debe facturar, y no cada uno de los condóminos. Cabe aclarar que la Resolución General N° 3779 derogó el régimen de información de operaciones inmobiliarias para la locación de inmuebles urbanos, quedando también sin efecto el régimen de retención previsto en la Resolución General N° 2820 para dichas locaciones.